REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL CIRCUITO
CALI – VALLE DEL CAUCA

Cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 760013103016**2023**00**006**00

Con miras a resolver sobre el llamamiento en garantía efectuado por la demandada sociedad MC Construcciones y Consultorías S.A.S., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por la sociedad MC Construcciones y Consultorías S.A.S., frente a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

SEGUNDO: ORDENAR la citación de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, correspondiéndole un término de traslado de la demanda de llamamiento por un término de veinte (20) días, ello, de acuerdo con lo señalado en el artículo 369 y 66 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase (2),
S.B.

Firmado Por:
Helver Bonilla Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0893604af20b44ab550277e494d5fd2e8b2fb41036f21f84f69b5c1b1271b8c4**
Documento generado en 05/03/2024 09:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica